

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL COLEGIO SANTA MARÍA DE SANTIAGO

I. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN

El presente Protocolo de Actuación se sustenta en la legislación nacional vigente y en el marco normativo del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación:

- **Constitución Política de la República de Chile:** Garantiza la igualdad ante la ley y la no discriminación arbitraria.
- **Ley N° 20.609:** Establece Medidas Contra la Discriminación (Ley Zamudio).
- **Ley N° 20.370 (LGE):** Ley General de Educación.
- **Ley N° 20.536:** Sobre Violencia Escolar y Convivencia Escolar.
- **Ley N° 21.128:** Ley Aula Segura (procedimientos sancionatorios gravísimos).
- **Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación:** Garantiza los derechos de estudiantes con identidad de género diversa y promueve la inclusión.
- **Código Procesal Penal (Art. 175):** Obligación legal de denunciar delitos.

II. CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO FORMATIVO

1. Definición de Discriminación Arbitraria

Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del establecimiento o integrantes de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de las personas.

2. Definición de Conceptos Clave

- **Estereotipos:** Creencias e ideas preconcebidas, compartidas socialmente, sobre los atributos de un grupo determinado.
- **Prejuicios:** Juicios u opiniones favorables o desfavorables que se emiten sobre alguien sin contar con suficiente información, afectando las relaciones en el nivel de los sentimientos y emociones.
- **Discriminación:** Conducta o acción resultante de prejuicios y estereotipos que se traduce en un trato hostil, desigual o excluyente.

3. Categorías Protegidas

Se prohíbe explícitamente cualquier acción segregadora, discriminatoria o vejatoria motivada por: raza o etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estado civil, religión o creencia, filiación, apariencia personal, situación económica, nivel socioeducativo, condición de salud, discapacidad, necesidades educativas especiales (NEE), o diversos ritmos de aprendizaje.

4. Manifestaciones Sancionables

Burlas, expresiones peyorativas (verbales, escritas o digitales), uso de apodosos menoscabantes, estigmatización, exclusión de actividades pedagógicas o recreativas, o cualquier trato hostil fundado en las categorías anteriores.

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

A. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN ENTRE ESTUDIANTES

1. Recepción y Registro de la Denuncia

- **Quiénes pueden denunciar:** Cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes).
- **Ante quién:** Encargado/a de Convivencia Escolar (ECE) e Inspectoría General.
- **Registro:** Se levantará un acta de recepción en la **Bitácora de Convivencia Escolar** en un plazo máximo de **24 horas hábiles** desde tomada la noticia del hecho.

2. Medidas Cautelares de Protección Inmediata

Al recibir la denuncia, el ECE y la Dirección adoptarán de inmediato las medidas necesarias para resguardar la integridad física, emocional y psicológica de la o el estudiante afectado/a (ej. separación temporal de espacios, acompañamiento por el equipo de Orientación).

3. Investigación y Garantía del Debido Proceso

- **Indagación:** El ECE o el profesional designado entrevistará a la víctima y a testigos (de forma individual y resguardando su dignidad).
- **Notificación al Apoderado/a:** Se citará formalmente al apoderado del estudiante denunciado para informarle de los hechos objeto de la investigación.
- **Plazo de Descargos:** Se otorgará al estudiante imputado y a su apoderado un plazo garantizado de **3 días hábiles** para presentar sus descargos por escrito y aportar los elementos de prueba que estimen convenientes.

4. Obligación Legal de Denuncia Judicial (Art. 175 C.P.P.)

Si del análisis de los hechos se desprende la existencia de agresiones físicas graves, amenazas, abusos o conductas constitutivas de delito, la Dirección del establecimiento **denunciará el hecho ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro del plazo legal obligatorio de 24 horas.**

5. Determinación de Medidas y Sanciones (Consejo de Convivencia)

Concluidos los descargos y la investigación, se constituirá un Consejo Extraordinario (Dirección, Inspectoría General, ECE, Orientación y Profesor/a Jefe).

- **Faltas Leves / Graves:** Se aplicarán medidas formativas y pedagógicas (talleres de sensibilización, cartas de compromiso, citación al apoderado, registro en Hoja de Vida).
- **Faltas Gravísimas:** En caso de reincidencia o agresiones discriminatorias de extrema gravedad, la Dirección podrá determinar el **Cambio de Ambiente Escolar** o la **Cancelación de Matrícula**, aplicando estrictamente el procedimiento normativo expedito dispuesto en la **Ley N° 21.128 (Aula Segura)** y los lineamientos de la Superintendencia de Educación.

6. Recurso de Reconsideración o Apelación

El apoderado/a del estudiante sancionado tendrá un plazo de **5 días hábiles** contados desde la notificación formal de la resolución para interponer un **Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección**. La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

7. Restricciones a la Mediación Escolar

La mediación escolar **NO** se aplicará en aquellos casos que configuren discriminación arbitraria con menoscabo grave, vulneración de derechos o violencia sistemática. Solo procederá en conflictos leves de convivencia donde exista simetría y voluntad expresa de las partes.

8. Acompañamiento, Monitoreo e Intervención Formativa

- **Seguimiento:** El Departamento de Orientación realizará el seguimiento psicopedagógico individual tanto de la persona afectada como del agresor/a por un período de **2 a 6 meses**.
- **Sensibilización:** El Profesor/a Jefe realizará una intervención formativa a nivel de curso para prevenir la naturalización de conductas discriminatorias, resguardando la identidad de las partes involucradas.

B. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE

1. Recepción de la Denuncia

La denuncia deberá ser presentada por escrito por el apoderado/a o estudiante afectado/a directamente en la Dirección del Colegio.

2. Constitución de la Comisión Investigadora

En un plazo no mayor a **24 horas hábiles**, la Dirección nombrará una comisión investigadora imparcial integrada por dos funcionarios del establecimiento, abriendo la bitácora correspondiente.

3. Etapa Indagatoria y Descargos

- La comisión entrevistará al estudiante, apoderado/a y eventuales testigos.
- Se notificará por escrito al funcionario denunciado, quien tendrá un plazo de **3 días hábiles** para presentar formalmente sus descargos por escrito.

4. Informe y Resolución

En un plazo no mayor a **5 días hábiles** tras recibir los descargos, la comisión entregará un informe fundado a la Dirección. La Dirección dictará resolución e informará por escrito los resultados y las medidas adoptadas al funcionario y al apoderado/a.

5. Sanciones Laborales y Legales

De comprobarse la conducta discriminatoria, se aplicarán las medidas sancionatorias previstas en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)** y la legislación laboral vigente, sin perjuicio de realizar la denuncia penal correspondiente si los hechos constituyen delito.

C. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DENUNCIA CONTRA MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN

1. **Recepción:** La denuncia se presentará por escrito y estará dirigida directamente al **Coordinadora de Convivencia Escolar**.
2. **Garantía de Recepción:** La coordinadora de Convivencia Escolar tramitará la entrega formal al Sostenedor en un plazo máximo de **24 horas**, entregando al apoderado/a un comprobante firmando de recepción.
3. **Resolución:** El Sostenedor designará un investigador que asumirá la investigación garantizando el debido proceso (entrevistas y derecho a descargos del denunciado) y emitirá su resolución en un plazo no mayor a **10 días hábiles**.

IV. ACCIONES PREVENTIVAS Y DIFUSIÓN

1. **Alineación con el RICE:** El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
2. **Difusión:** Se publicará en la página web oficial del colegio y se difundirá a los apoderados, docentes y estudiantes al inicio del año escolar.
3. **Inclusión e Identidad de Género:** El establecimiento velará por el cumplimiento activo de la Circular N° 812, respetando el nombre social, vestimenta y acceso a instalaciones de los estudiantes según su identidad de género.